



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Hoy mayo 14 de 2021, paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que las apoderadas de las partes de común acuerdo presentaron el avalúo del bien inmueble. Sírvase ordenar.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

RADICACIÓN: 760204089001-2019-00-190-00
PROCESO: DIVISORIO (VENTA DEL BIEN COMUN)
DEMANDANTE: JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO
APODERADA: DRA. ANA TULIA OSPINA TRUJILLO
DEMANDADA: SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA
AUTO N° 371

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALÁ-VALLE DEL CAUCA
MAYO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede como quiera que las apoderadas de las partes de mutuo acuerdo señalaron el precio y la base del remate y estando cumplidas las diligencias de inscripción de la demanda, secuestro y avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 375-75969 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle de conformidad a lo estatuido en el artículo 411, 448 del Código General del Proceso, el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: Fijar las dos (2:00) de la tarde del día diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 375-75969 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, de propiedad de JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO y SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA, que se encuentra registrado, secuestrado y avaluado.

SEGUNDO: La base de licitación será el total del avalúo del bien (\$552.000.000.00), avalúo que las apoderadas de las partes de mutuo acuerdo aportaron y postor hábil quien consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) de este mismo avalúo del respectivo bien, tal y como lo dispone los artículos 411, 451 del Código General del Proceso.

TERCERO: Anúnciese al público mediante la inclusión en una lista que se publicara por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad (El Tiempo, El Espectador, El País, La República). El listado se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Para lo anterior síganse las instrucciones del artículo 450 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CUARTO: Infórmese al perito designado CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH, que las partes de común acuerdo presentaron el avalúo del bien inmueble, desistiendo de otro avalúo imparcial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE</p> <p>Inhábiles: _____</p> <p style="text-align: center;">ESTADO</p> <p>En Estado No. <u>42</u> de <u>mayo 19</u> de 2021 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>371</u> de <u>mayo 18</u> de 2021 Visible a folio _____ cuaderno _____. EJECUTORIA: mayo 20, 21, 24 de 2021.</p> <p style="text-align: center;"> DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria</p>

Firmado Por:

**LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ALCALA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e984ccef1dbb77868bf0bec5deac444af83e0caa85bc1f09ec44bf9d3c180f49

Documento generado en 18/05/2021 04:17:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**